



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 035 F •

09 mayo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO INFORMA SOBRE LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE

MICHOACÁN DE OCAMPO

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración
Oficina: Del C. Secretario.
No. de oficio: SFA- 438/2019.
Expediente: Banobras SNC.

Asunto: Se informa.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Morelia, Michoacán, a 23 de abril de 2019.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

A fin de dar cumplimiento al último párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la *Ley de Disciplina Financiera*), el cual dispone que dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la celebración de operaciones de reestructura o refinanciamiento celebrados sin autorización de la Legislatura local se debe informar a la Legislatura local sobre la celebración de ese tipo de operaciones, se informa al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo que el pasado 10 de abril de 2019 se llevó a cabo la celebración del primer convenio modificatorio (la *Reestructura*) al contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el Estado de Michoacán (el *Estado*) y Banco Nacional de Obras y Servicios Público, SNC, Institución de Banca de Desarrollo, con fecha de 14 de marzo de 2007, por la cantidad de hasta \$998'148,149.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) (el *Crédito*). Se adjunta copia simple del Crédito y la Reestructura como Anexo 1.

Al respecto, el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera dispone que se pueden llevar a cabo refinanciamientos o reestructuras sin autorización del Congreso siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- i) Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera, o tratándose de reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales.
- ii) No se incremente el saldo insoluto, y
- iii) No se amplíe el plazo de vencimiento original de los financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del financiamiento.

Sobre el particular, la Reestructura mejora las condiciones contractuales del Crédito en atención a que fue celebrado con el objeto de modificar el plazo de la obligación para que el Estado entregue los estados financieros auditados prevista en el subinciso (iv), inciso b), numeral I, de la Cláusula Décima Sexta de Obligaciones de hacer y no hacer, del Crédito. Como consecuencia, el Estado cuenta con mayor plazo para cumplir con sus obligaciones; obteniéndose con ello mejores condiciones contractuales.

Adicionalmente, la Reestructura no incrementa el saldo insoluto, no amplía el plazo de vencimiento original del Crédito tal y como se señala en la Cláusula Tercera, mediante la cual las partes manifiestan que la vigencia de la Reestructura es 6,564 (seis mil quinientos sesenta y cuatro) días, sin que pueda exceder el 30 de marzo de 2037. Asimismo, no se otorga plazo o periodo de gracia, ni modifica el perfil de amortizaciones del principal del Crédito durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Crédito.

Con fecha 10 de abril de 2019, la Reestructura quedó inscrita en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones bajo la clave de inscripción REFO-I-1-013.

A la fecha, la Reestructura se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sin más por el momento, quedo de usted reiterando mi atenta consideración.

Atentamente

Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx